

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1887).

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiere la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION:

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.
Fuera, por razon de franqueo, idem. . . 6 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA:

27. Principe Alfonso, 27.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si le hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

COMISION PARA EL ESTUDIO DE LA CRISIS AGRICOLA Y PECUARIA (1)

INTERROGATORIOS

QUE LA COMISION CREADA POR REAL DECRETO DE 7 DE JULIO DE 1887 PARA ESTUDIAR LA CRISIS AGRICOLA Y PECUARIA DIRIGE Á TODAS LAS CORPORACIONES Y PERSONAS QUE QUIERAN CONTESTARLOS TOTAL Ó PARCIALMENTE

(Conclusión.)

75. ¿Han aumentado ó disminuido las fábricas de aguardientes y alcoholes en esa región? ¿Se producen los de sustancias amiláceas? ¿Cuales de éstas se emplean? ¿Es ventajoso ó perjudicial el establecimiento de dicha industria? ¿Puede influir en la prosperidad de la agricultura y la ganadería por la utilización de los residuos? ¿Puede influir en el cultivo de la viña?

76. ¿Que cantidad media de uvas produce una hectárea de viñas en tierras de regadío y de secano? ¿Cual es el precio medio de los 100 kilogramos de uva? ¿Ha aumentado ó disminuido su tipo en los últimos diez años, comparado con igual número de las inmediatamente anteriores? ¿En que proporción se destina la uva al consumo y á la obtención de vinos?

77. ¿Qué cantidad de vino producen 100 kilogramos de uva y cuál es la riqueza alcohólica del vino producido y el costo de un hectólitro?

78. Del total de aguardientes y alcoholes fabricados en esa región ó conducidos á ella del extranjero ú otros puntos del Reino, ¿qué cantidad ó en qué proporción se emplean en el encabezado de los vinos, para anisar y para otros usos?

79. ¿Qué mejoras se han producido en el cultivo de la vid y en la elaboración del vino en los últimos diez años?

80. ¿Los propietarios de las viñas

hacen por sí el vino ó venden las uvas? En este último caso, ¿Los fabricantes son nacionales ó extranjeros? ¿Qué sistema es preferible y cuales son las ventajas ó inconvenientes de cada uno?

81. ¿Qué influencia ejercen los derechos de consumos en el desarrollo del comercio del vino? ¿La clasificación de las tarifas de consumos es perjudicial ó favorable á los productos nacionales? ¿Qué clasificación y qué tipos de derechos convendría establecer en otras tarifas, teniendo en cuenta el número de habitantes de cada población?

82. ¿Qué influencia ejerce el precio de los transportes en el de los vinos? ¿Qué modificaciones conviene introducir en las tarifas de ferrocarriles para facilitar la conducción del vino á los mercados consumidores, nacionales y extranjeros? ¿Qué dificultades conviene remover en los embarques y conducción por mar?

83. ¿Qué facilidades conviene procurar para la adquisición y retorno de los envases?

84. ¿Existen fábricas de vinos artificiales en esa región? ¿Cuál es la cuantía de su producción? ¿Conviene sostenerlas, ó adoptar medidas para que desaparezcan? En este último caso, ¿cuáles deben ser? ¿Qué vinos deben reputarse artificiales?

85. ¿A qué mercados extranjeros se envía principalmente el vino de esa región? ¿Cuales son las clases de vinos que principalmente se demandan? ¿Qué dificultades se oponen en cada país al desarrollo del comercio y del consumo del vino español?

86. ¿Qué vinos extranjeros hacen principalmente la competencia á los vinos españoles en los países consumidores? ¿Por qué causa? ¿Qué medios podrían adoptarse para evitar que en dichos mercados se introduzcan como españoles vinos artificiales?

87. ¿A qué enfermedades está sujeta la vid en esa región? ¿En qué proporción? ¿Cuales son los medios que se juzgan más á propósito para combatir las?

88. Exposición de todas las demás observaciones que los conocimientos del informante le sugieran acerca de esta parte del interrogatorio; acompañando, siempre que sea dable, los da-

tos estadísticos que posea respecto de sus opiniones y asertos.

IV

Aceites y productos agrícolas no expresados.

89. ¿Existe la crisis olivarera? ¿Cuándo empieza? ¿A qué causas generales ó combinadas debe atribuirse?

90. ¿Qué influencia pueden tener en ella, determinando los precios de los aceites, las causas generales antes mencionadas á que se contrae la información general?

91. ¿Cuales són, en la actualidad, esos precios, así en el punto de producción como en los mercados interiores, en los mercados exteriores? ¿Cómo han variado desde el comienzo de la crisis y en el decenio anterior? ¿Qué resulta de la comparación de esa serie de precios, con las series análogas correspondientes á los aceites extranjeros? ¿En qué puntos de consumo pueden los aceites españoles soportar la competencia y en cuáles no? ¿Qué ley de variación puede explicar los fenómenos que se observan en el estudio que precede?

92. ¿Qué cantidad de aceite producimos? ¿Cuál se consume en los mercados interiores, y cuántas en los exteriores? ¿Cuales son esos mercados? ¿Qué lugar ocupamos en punto á la cantidad y en esos mercados?

93. ¿De qué calidad producimos los aceites? ¿Pueden competir por sus cualidades físicas y químicas con los que en cada punto de consumo se presentan al mercado? ¿A qué resultados comparativo conducen esas propiedades físicas y químicas?

94. ¿Qué género de competencia hacen á los aceites españoles los que no son de oliva? ¿Influyen en la crisis? ¿Se ha disminuido la producción y el consumo por el establecimiento de las refinerías de petróleo? ¿En qué medida? ¿Por qué medios pudiera evitarse sin perjudicar industrias creadas ya en España?

95. ¿En qué zonas de España debe cultivarse el olivo? ¿En cuáles conviene propagar el cultivo y en cuáles no?

96. ¿Qué producto se obtiene por hectárea y pie, y qué precio alcanzan una y otro?

97. ¿Qué variedades producen más económicamente mayor cantidad y mejor calidad para soportar la compe-

tencia? ¿Qué resulta de la comparación de los precios de producción nuestros con los extranjeros?

98. ¿Cómo se fabrican los aceites en España? ¿Cuales son los procedimientos seguidos en el extranjero? ¿Cuales los últimos adelantos en la fabricación? ¿Son adaptables unos ú otros á nuestras condiciones especiales? ¿Cuales són, en suma, los mejores medios de recolectar, almacenar, moler, prensar, clarificar, refinar y conservar que deben recomendarse?

99. ¿Qué partido puede sacarse de los orujos, borras y alpechines?

100. ¿Qué resulta de la comparación de los precios de la fabricación española con los de la extranjera?

101. ¿Pueden bastar en algún caso los perfeccionamientos introducidos en el cultivo y fabricación para salvar la crisis, ó es indispensable acudir á otros medios? ¿Cuales son ellos?

102. ¿A qué consideraciones análogas á las expuestas respecto de los aceites darían margen nuestras producciones de frutas verdes, secas ó en conserva, el corcho, azafrán, esparto, etc.

103. Exposición de todas las demás observaciones que los conocimientos del informante le sugieran acerca de esta parte del interrogatorio, acompañando, siempre que sea dable, los datos estadísticos que posea respecto de sus opiniones y asertos.

V.

Ganadería.

104. ¿Qué número de cabezas de ganado hay: caballar, mular, asnal, vacuno, mular, lanar, cabrío y de cerda en la localidad ó comarca del informante, y cuál es la especie que predomina?

105. ¿A qué raza corresponde cada clase de ganado?

106. ¿Qué cualidad predomina en cada clase de ganado, y á qué servicio se destina preferentemente?

107. ¿Cuánto vale en venta y renta cada cabeza de ganado, en el punto de producción y en el punto de consumo ó de embarque más próximo?

108. ¿Qué peso medio tiene en vivo y en canal cada cabeza de ganado que se destina á la alimentación?

109. ¿Qué clase de esquilmos se utilizan de cada especie de ganado?

110. ¿Qué leche produce, por tér-

(1) Véase el Boletín de ayer.

mino medío y por cuanto tiempo, cada oveja, cada cabra y cada vaca, indicando si se utiliza la leche en estado natural ó transformada por medios industriales?

111. ¿Que valor puede atribuirse, por cabeza de ganado, al producto de la leche, y á cualquiera otra clase de esquilmo que se utilice en las ganaderías?

112. ¿Qué distinto peso tiene el vellón, sucio ó lavado, de cada cabeza lanar?

113. ¿Que precio tenían las carnes y las lanas en 1838, en 1880 y cuál tienen al presente en el punto de producción y en el más próximo de consumo ó de embarque?

114. ¿Cuáles son los centros de consumo para los ganados y qué número se ha vendido por término medio en las tres épocas fijadas en la anterior pregunta?

115. ¿Qué sistema de cría y pastoreo se halla establecido por cada clase de ganado.

116. ¿Qué cuesta la hierba de invierno y el pasto de verano por cada cabeza, lo mismo en la ganadería estante, que en la trashumante, que en la trashumante?

117. ¿Qué costo tiene un rebaño de mil cabezas de ganado trashumantes, en la subida y en la bajada?

118. ¿Qué ganaderías se sostienen con los frutos espontáneos de la tierra, y cuáles se auxilian con otros, y la clase y costo de estos?

119. ¿Qué personal necesita cada rebaño, y su costo?

120. ¿A qué edad suele venderse cada clase de ganado, precios medios á que se vende en cada edad y época natural de su venta?

121. ¿Cuál es el término medio de vida y cuál el valor de los desechos de cada especie de ganado?

122. ¿Que utilidad queda al ganadero como interés del capital empleado en la ganadería?

123. ¿Qué consumo hace la remonta en la cría caballar, cuál hacen los particulares y qué destino dan éstos á sus adquisiciones en la región del informante?

124. Medios de comunicación con los centros de consumo. Estado de las servidumbres pecuarias y precios de las tarifas de los ferrocarriles por cabeza y kilómetro, donde éstos pueden utilizarse.

125. ¿Existen en la comarca del informante aprovechamientos colectivos de pastos, para cuyo disfrute sea necesario establecer ó modificar alguna clase de servidumbres, sin perjuicio del derecho de propiedad?

126. Tipo á que resulta la contribución con recargos municipales y toda clase de impuestos, expresando cuáles sean estos.

127. En los establecimientos agrícolas del Estado, ¿qué ensayos se han hecho relativos á ganadería, qué costo han tenido y qué productos se obtuvieron?

128. ¿Qué medios se creen á propósito para mejorar la ganadería, detallando los que puedan depender del Gobierno, de la provincia, del municipio ó de los mismos ganaderos.

129. ¿De qué comarcas de España

ó de qué puntos del extranjero se hace competencia á la ganadería en la región del informante, y en qué condiciones de producción y costo se halla con relación á los competidores?

130. Exposición de todas las demás observaciones que los conocimientos del informante le sugieran acerca de esta parte del interrogatorio, acompañando, siempre que sea dable, los datos estadísticos que posea respecto de sus opiniones y asertos.

Madrid 15 de Septiembre de 1887.—El Presidente de la Comisión, D. de Veragna.—El Secretario general, Juan B. Sitges.

Segunda seccion.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

«El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama de ayer, me dice lo siguiente:

«S. S. M. M. el Rey y la Reina Regente y su Augusta Real familia, llegaron á las 8 y media á esta Corte y han sido objeto de una euforiosa y espontánea ovación de simpatía; tanto en la estación como en el tránsito, hasta en el real Palacio se agolpala gran concurrencia, en que estaban representadas todas las clases sociales para saludar con vivas demostraciones de cariño y respeto á los Reyes, con motivo del feliz término de su viaje.»

Lo que tengo una gran satisfacción en comunicarlo por este medio á los habitantes de esta provincia.

Murcia 29 de Septiembre de 1887.—El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.

Número 517.

Sección de Fomento.—Minas.

Núm. 9618.

Don Emilio Pérez Villanueva, Caballero Gran cruz de la Real y distinguida orden americana de Isabel la Católica, cruz de segunda clase del Mérito militar roja por acción de guerra; cruz de segunda clase del Mérito militar blanca por servicios especiales, benemérito de la patria, etc., y Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Pedro José López García, vecino de Lorca, se ha presentado en este Gobierno de provincia, una instancia fecha de hoy, solicitando se le concedan veinticuatro pertenencias para la mina denominada «Santo Domingo», de mineral de hierro, sita en término de dicha ciudad, y en terreno inculto y laborizado, de la propiedad de los herederos de D. Juan Mazón, parage que llaman Cuerda del Cabañil, y Cerro de la perdiz, diputación de Almendricos; lindando por M., N. y L., terreno de los citados herederos, y por P., la mina «Buena Estrella», del registrador; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida, el mismo de la mina «Buena Estrella», y desde él se medirán al N., 400 metros primera estaca; primera á segunda E., 400; segunda á tercera S., 600; tercera á cuarta O., 400, y cuarta á punto de partida N., 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 26 de Septiembre de 1887.—El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.—El Jefe de la Sección, Pedro Benimeli.

Tercera seccion.

Número 374.

CASA PROVINCIAL DE EXPÓSITO Y MATERNIDAD

Ejercicio del presupuesto de 1886 á 1887.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado año económico, que comprende lo que que resultó en caja en 31 de Diciembre de 1886, las cantidades recaudadas durante el referido año y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO.	PESETAS.		
	Personal.	Material.	Total.
Existencia en 31 de Diciembre del 86.			105 12
Cobrado por fincas y rentas propias.			7 42
Idem por ingresos eventuales.			12572 74
Idem por resultados de presupuestos anteriores.			
Idem por reintegros.			113 75
Idem por fondos provinciales.			50647 »
Total cargo.			63446 03
DATA.			
Por gastos de víveres, utensilios y combustibles.		15927 34	15927 34
Por gastos de botica.			
Por idem de camas, ropas, vestuario y efectos de cocina.		1588 99	1588 99
Por sueldos de facultativos.	1527 »		1527 »
Por idem de enfermeros y sirvientes.		31773 19	31773 19
Por idem de empleados.	2562 40		2562 40
Por sueldos y gastos de cátedra ú objetos de educación.		95 »	95 »
Por gastos reproductivos.			
Por cargas del Establecimiento.		3247 60	3247 60
Por gastos de culto y clero.		970 30	970 30
Por idem generales.		500 »	500 »
Por resultados de presupuestos anteriores.			
Por reintegro.		517 40	517 40
Total data.	4089 40	54649 82	58739 22

RESÚMEN.

Importa el cargo.		63446 03
Idem la data.	Personal.	4089 40
	Material.	54649 82
		58739 22

Existencia en Caja para el período de ampliación. 4706 81

De forma que importando el cargo 63446 pesetas 03 céntimos y la data 58739 pesetas 22 céntimos segun queda demostrado, resulta una existencia de 4706 pesetas 81 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del próximo trimestre de ampliación.

Murcia 12 de Julio de 1887.—El Administrador, Francisco Gil.—Visto bueno: El Director, Celdrán.

Número 519.

La Comisión provincial en unión del Comisario de guerra encargado de la liquidación de los pueblos de esta provincia.

Certifican: Que de la aligación de los precios adquiridos de los pueblos cabeza de partido, resultan por término medio y se fijan para la liquidación de los suministros verificados en el mes de Julio último, los que á continuación se expresan.

Ración de pan de setenta decágramos veinte y seis céntimos; idem de cebada de seis litros novecientos treinta y siete mililitros noventa céntimos; idem de paja de seis kilogramos veinte y siete céntimos; litro de aceite una peseta; kilogramo de carbón catorce céntimos, é idem de leña cinco céntimos.

Y para que conste y obre los efectos prevenidos en la Real instrucción de nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho, expiden la presente en Murcia á veinte y seis de Septiembre de mil ochocientos ochenta y siete.—El Vicepresidente, Pascual Abellán.—El Comisario de Guerra, Miguel Pajarón.

Cuarta seccion.

Número 513.

Don Ceferino Rodríguez Mayoral, Coronel Jefe de la Zona militar de Cartagena, número 58.

Hago saber: Que debiendo tener lugar en el próximo mes de Octubre la revista anual reglamentaria, todos los soldados de esta Zona pertenecientes á la 1.ª y 2.ª reserva, los disponibles, exceptuados, redimidos y sustituidos, como igualmente los afechos á las mismas que residan dentro de su demarcación, concurrirán con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la Real orden circular de 18 de Septiembre del año anterior, á las oficinas de sus respectivos batallones, sitas en el ángulo izquierdo del cuartel de Antiguos de esta ciudad, desde el día 1.º al 31 del citado mes, de nueve de la mañana á dos de la tarde, con objeto de pasar la indicada revista.

Lo que se hace público por el presente, para que no aleguen ignorancia á la falta que cometan.

Cartagena 22 de Septiembre de 1887.—Ceferino Rodríguez.

MINISTERIO DE LA GUERRA

CONSEJO DE REDENCIONES Y ENGANCHES MILITARES

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

MES DE AGOSTO DE 1887

RELACION de las vacantes anunciadas hasta el día de la fecha, que, con arreglo al art. 27 del Reglamento de 10 de Octubre de 1885, se han de significar para ocuparlas á fin de mes, los aspirantes que á ellas tengan derecho.

(CONTINUACIÓN)

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría.	CLASE DE DESTINOS	Sueldo anual.		Gratificaciones y demás ventajas	Fianza.	Condiciones que deben acreditar
			Pesetas.	Cts.			
Capitanía general de Castilla la Nueva.		Alguacil segundo.	375				Saber leer y escribir.
Ayuntamiento de Calera y Chozas.		Guarda de aguas.	730				
Idem de Toledo.—Dehesa de Pozuelo.		Guardia municipal.	730				
		Peón caminero	730				
		Guardia municipal.	995				
		Idem.	995				
		Idem.	995				
Idem de Madrid.		Idem.	995				No exceder de cuarenta años de edad, y talla 1'67.
		Idem.	995				
		Idem.	995				
		Idem.	995				
Idem de Alcolea (Ciudad Real).		Idem.	995				
Idem de Muyo (Segovia).		Idem.	995				
Juzgado de primera instancia de S. Martín de Valdeiglesias.		Secretario.	993				
Instituto de segunda enseñanza de Segovia.		Idem.	250				
Cuerpo nacional de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.—Ciudad Real		Alguacil.	480		Derechos de arancel.		
Ayuntamiento de Cuenca.		Mozo jardinero	500				Conocimientos de jardinería
		Guarda del canal.	900				
		Idem.	900				
		Guarda de la sierra.	625				Saber leer y escribir.
		Idem.	625				
		Peón caminero	730				Saber leer y escribir y las cuatro reglas de Aritmética.
		Idem.	730				
		Idem.	730				
Diputación provincial de Madrid.		Aspirante á Oficial de clase de segundos.	999				Escritura al dictado, Gramática, Geografía, Historia de España y Aritmética.
		Idem.	999				Conocimientos de instrucción primaria y pagar contribución mayor de 25 pesetas.
Ayuntamiento de Horcajada de la Torre (Cuenca).		Secretario.	500				
Idem de Nieva (Segovia).		Guarda municipal de los pinares.	456	25			
Idem de Villar de Aguila (Cuenca).		Secretario.	500				
Capitanía general de Cataluña.—Ayuntamiento de Llano (Gerona).		Idem.	630				
Obras públicas de Gerona.		Peón caminero.	730				
		Peón capataz	912	50			
		Idem.	912	50			
		Idem.	912	50			
		Peón caminero	821	25			
		Idem.	821	25			
		Idem.	821	25			
		Idem.	821	25			
		Idem.	821	25			
		Idem.	821	25			
Instituto de segunda enseñanza de Barcelona.		Mozo de aseo	750				
Ayuntamiento de Tarragona.—Consumos.		Interventor del fielato.	1200				
Idem de Miera (Gerona).		Idem.	1200				
Capitanía general de Andalucía.—Obras públicas de Córdoba.—División hidrológica.		Secretario	200		200 pesetas si se hace acreedor.		
Diputación provincial de Córdoba.—Casa de Socorro del Hospicio.		Ordenanza.	825				
Obras públicas de Córdoba.—División hidrológica.		Inspector.	»				
Capitanía general de Valencia.—Delegación de Hacienda de Albacete.—La Roda.		Ordenanza.	825				
Ayuntamiento de Enguera (Valencia).		Expendeduría de efectos timbrados	Premio.				
Capitanía general de Aragón.—Ayuntamiento de Zaragoza.		Auxiliar de Secretaría.	750				
Idem.—Depósito municipal.		Oficial de idem.	999				
Ayuntamiento de Iglesuela del Cid (Teruel).		Guardia municipal.	»				
Idem de Vilel (Teruel).		Alcaide	1250		Casa.		
		Guarda de montes	273	75			
		Secretario.	750				

(Se continuará.)

Quinta sección.

Número 515.
ADMINISTRACIÓN
DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS
DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

Al tenor de lo prevenido en el artículo 4.º de la Instrucción provisional de 11 de Abril de 1877, para la administración del impuesto sobre el producto bruto de la riqueza minera, creado por la ley de presupuesto de 21 de Julio de 1876, todo propietario ó explotador de minas, ya por sí, ó por medio de representante legal, tiene el deber de presentar por duplicado en esta Administración, y dentro de los diez primeros días del próximo mes de Octubre, una relación positiva ó negativa del producto en su mina durante el trimestre que vence el día 30 del corriente, en la cual se hará constar.

1.º La clase, ley y cantidad, en quintales métricos, del mineral extraído.

2.º El precio á que se haya vendido, clase en la boca de la mina, ó el valor que se le considera en dicho punto, si no se ha vendido, ó si se ha transportado para venderle en otro punto ó para exportarle al extranjero.

3.º El importe del 1 por 100 sobre el valor íntegro, sin deducción de gasto alguno, que será la cantidad que el firmante de la relación se declara obligado á pagar. Al pié de la relación declararán su exactitud, en la parte que les conste, la persona ó personas que hayan adquirido los minerales para su exportación ó beneficio.

Y con el fin de que las personas interesadas en el presente anuncio puedan cumplir los que vienen obligados por las disposiciones citadas, y en evitación de perjuicios, se les requiere á ello por medio de este periódico oficial.

Murcia 27 de Septiembre de 1887.— José Lacroisette.

Número 516.

Providencia.

Mediante no haber satisfecho sus cuotas por las contribuciones territorial é industrial, varios contribuyentes de los partidos rurales de Beniján y Torreagüera dentro del plazo hábil que se les señaló en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad, con la debida anticipación antes de abrirse el pago de dichas contribuciones, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 16 de la Instrucción de 20 de Mayo de 1884; en la inteligencia de que si en el término de cinco días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al recaudador la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios, el importe del recargo que cada deudor satisfaga.

Así lo mando y firmo poniendo el sello de mi dependencia en Murcia á veinte y seis de Septiembre de mil ochocientos ochenta y siete.—José Lacroisette.

Sexta sección.

Número 501.
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE PINATAR

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en los meses de Abril, Mayo y Junio últimos.

Ordinaria del 3 de Abril.

Presidencia de D. Luis Campillo.

Quedó acordado cumplir con la ley electoral de Ayuntamientos en la parte referente á la elección con la base de las listas ultimadas, formándose expediente que justifique su ejecución.

Se acordó autorizar al Alcalde y Secretario, para la formación del padrón de células personales para el ejercicio entrante.

Ordinaria del 10 del mismo mes.

Presidencia de D. Luis Campillo.

Acordóse formar expediente de prófugo al mozo Jerónimo Paez.

A los efectos del artículo 223 del reglamento del impuesto de consumos, se procedió al nombramiento de adjuntos.

Extraordinaria del 12 del mismo mes.

Presidencia de D. Luis Campillo.

Se determinó cubrir el encabezamiento de consumos del entrante año económico por arriendo, sin perjuicio de intentar los encabezamientos gremiales.

Ordinaria del 19 de Abril.

Presidencia de D. Luis Campillo.

Quedó aprobada la cuenta de 41 pesetas del viaje á la capital, por don Agapito Velasco en comisión para el servicio de quintas.

Así mismo quedaron aprobadas otras cuentas de gastos procedentes de viajes á la capital por virtud de los ejercicios de contabilidad.

Dada cuenta del expediente del presunto prófugo Jerónimo Paez, se acordó remitirlo á la Excm. Diputación.

Se dió cuenta del Real decreto de 9 del actual, marcando los cuatro primeros días de Mayo, para la elección de Ayuntamientos, quedando enterada la Corporación y acordando su cumplimiento, y al efecto se fijan en el acto los individuos que corresponde salir para el entrante bienio.

Se acordó consultar al Sr. Gobernador acerca de la pensión otorgada á D. Jerónimo Paez, ex-Secretario de este Ayuntamiento, mediante á suponer haber perdido ese derecho por la aceptación de un destino al servicio del Estado.

Ordinaria del 24 del mismo mes.

Presidencia de D. Luis Campillo.

Quedó aprobado el padrón de células personales para el ejercicio entrante.

Se aprobó el proyecto del pliego de condiciones para el arrendamiento del impuesto de consumos, á cuyas bases ha de sujetarse el del entrante año.

Quedó acordado se exponga al público el expediente sobre licencia para edificar de Juan Balboa Morales.

Ordinaria del 1.º de Mayo.

Presidencia de D. Luis Campillo.

La Corporación quedó enterada de la circular publicada en el *Boletín oficial* de 29 de Abril, conociendo su contingente provincial de 1,843'98 pesetas para el entrante año.

Se denominó calle de «La Concepción» á la parte del Mediodía de la manzana construida por D. Bernabé Conesa.

Ordinaria del 8 de Mayo.

Presidencia de D. Luis Campillo.

Dióse cuenta del acta y expediente sobre solicitud á la Dirección general

de Correos Telégrafos para la instalación en esta villa de una línea telegráfica que la una con la ciudad de Cartagena, acordando su aprobación y dando por reproducidos en la presente sesión los acuerdos en aquella tomados.

Comisiónase á D. José Paez Montesinos y D. Benito Cabalero y Lagares para el acto de subasta de consumos.

Ordinaria del 15 del mismo.

Presidencia de D. Luis Campillo.

Se acuerda subastar los arbitrios municipa es del uso voluntario para el entrante año y el de puestos de feria del corriente.

Se dió cuenta de los expedientes de de fallidos por territorial de los años de 1885-86 y 1886-87, acordandose expongan al público por cinco días.

Ordinaria del 22 del mismo mes.

Presidencia de D. Luis Campillo.

Quedó aprobado el pliego de condiciones del arriendo del arbitrio municipal de pesos y medidas para el entrante año.

Se acordó expedir la licencia para edificar á Juan Balboa Morales.

Ordinaria del 29 del mismo.

Presidencia de D. Luis Campillo.

Dióse cuenta del expediente y propuesta de traslaciones de dominio en el apéndice al amillaramiento del corriente año, para formación del reparto de inmuebles del entrante y quedan aprobados.

Ordinaria del 5 de Junio.

Presidencia de D. Luis Campillo.

Se dió cuenta del pliego de condiciones de la subasta de puestos de feria y quedó aprobado.

Ordinaria del 12 del mismo.

Presidencia de D. Luis Campillo.

Dada cuenta de la defunción de la pensionista D.ª Dolores Montesinos Giménez, se acordó pagar á sus herederos la parte correspondiente hasta el día en que aquella ocurrió.

Examinada una instancia de D. Manuel García Coterillo, en reclamación sobre las obras que trata de efectuar D. Mariano Serrano al límite de los terrenos del peticionario, se acordó informe la Comisión de policía, con citación de los interesados.

Ordinaria del 19 del mismo mes.

Presidencia de D. Luis Campillo.

Quedó aprobado el expediente de subasta del arriendo del arbitrio del uso voluntario de pesos y medidas, verificado á favor de D. Mariano Díaz.

Se dió cuenta del resultado negativo de la del arbitrio de puestos de feria, acordando se cobre por administración.

Se dió cuenta de haber sido aprobado el expediente de subasta de los derechos de consumos para el entrante año, á favor de D. Mariano Díaz.

Le fué admitida la renuncia presentada por el profesor interino de instrucción primaria D. José Lopez Requena, nombrando con el caracter provisional á D. Isidro Clares Gómez.

Ordinaria del 26 del mismo mes.

Presidencia de D. Luis Campillo.

Quedó acordada la distribución mensual para el entrante.

El precedente extracto quedó aprobado en sesión de treinta y uno de Julio último.—El Secretario, Enrique Caballero.—V.º B.º: Campillo.

Sección no oficial.

SECCIÓN RELIGIOSA.

Santo de hoy.—La Dedicación de San Miguel Arcangel.

VELA Y ALUMBRADO.

En las iglesias de Capas y Lluces.

Anuncios.

Los anuncios de sociedades mineras ó particulares, se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

FERROCARRILES.

TRENES.	Salida		Llegada		Llegada á su destino.
	de su procedencia.	Estación de Murcia.	Llegada	Salida.	
34 correo	Madrid		10-03 m.	10-13 m.	12-17 t. á Cartag.
38 id.	Cartagena		3-02 t.	3-12 t.	6-36 m. á Madrid
232 mixto	Madrid		11-15 m.	6-01 m.	9-30 m. á Cartag.
31 id.	Cartagena		5-00 t.	7-55 n.	4-25 t. á Madrid.
35 id.	Idem		7-40 t.	10-55 n.	"
36 id.	Alicante		3-10 t.	6-44 t.	10-18 n. á Cartag.
121 id.	Idem		6-30 m.	9-34 m.	"
123 id.	"		"	"	6-87 n. á Alicante
124 id.	"		"	"	2-10 t. á idem.
122 id.	Lorca		1-15 t.	3-43 t.	12-20 t. á Lorca
1 correo	Lorca		7-30 m.	9-05 n.	10-58 n. á Lorca
id. mixto	Lorca		"	"	"
3 id.	"		"	"	"

FILIACIONES.

Se venden por cientos ó millares segun se desee.

Se hacen tambien toda clase de modelaciones para las referidas corporaciones.

Murcia.—Imp. de Juan Hernández